

EJECUTIVO – C2

RADICADO: 680014003-023-2021-00237-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente informándole de la medida de embargo y secuestro de los diferentes inmuebles perteneciente al demandado. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y en consideración a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, este Despacho procederá a PERMITIR el acceso a la totalidad del expediente, a la parte demandante, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

Ahora bien, en relación con la solicitud de medidas cautelares - embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias **Nos. 300- 207643, 300- 47671, 300- 207665, 300- 69495**, lo cierto es que, revisados los certificados de tradición y libertad aportados se advierte que tales bienes no integran la masa sucesoral del causante, pues el señor HERNÁN CALDERÓN GONZÁLEZ, NO detentó la calidad de propietario sino de usufructuario, derecho real vitalicio, el cual resultó extinto al fallecimiento de su titular; adicionalmente, debe tenerse en cuenta, que la persecución de bienes se limita a aquellos de propiedad del deudor y no de sus causahabientes de forma directa. Por lo tanto, se negaran las cautelas al resultar improcedentes, en los términos en que fueron deprecadas.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 023
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009ed0ab11f4fb514faed55836f85ec537edb04889870456a933dba1e4c3cb20**
Documento generado en 24/09/2021 07:20:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>